



MAT: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON MGM PRODUCTOS MEDICOS LTDA.

ALGARROBO, 09 DIC 2021

DECRETO N° 2361



VISTOS:

1. D.F.L. N°1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL. N° 1-19.653 año 2000.
3. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Decreto Supremo N°250 que aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. Decreto Alcaldicio N°1277 del 03.07.2021, Asume cargo de alcalde titular comuna de Algarrobo.
6. Decreto Alcaldicio N°1.880 de fecha 10.12.2020, que Aprueba el Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo.
7. Decreto Alcaldicio N° 816 de fecha 22.04.2021, que aprueba convenio programa de estrategias de refuerzo en APS COVID-19, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y el SSVSA.
8. Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 04.08.2021, que aprueba addendum programa de estrategias de refuerzo en APS COVID-19, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y el SSVSA.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la solicitud de compra N°1307 del 30 de noviembre de 2021 emitida por el departamento de salud municipal
2. Que por medio del DA. N°2.351 del 09.12.2021, se declaró emergencia, urgencia e imprevisto por la fallas y abastecimiento de dispositivos de ventilación mecánica para uso invasivo no invasivo.
3. El Oficio N°123 del 9 de noviembre de 2021, emitido por Diana Vera Díaz de la Dirección Administrativa del Departamento de Salud, que describe las fallas que han presentado tres dispositivos de ventilación mecánica y la necesidad de abastecimiento de estos equipos para la provincia.
4. D.A. N° 0860 de fecha 29.04.2021; Prorroga medidas adoptadas con el fin de hacer frente a la pandemia Covid-19 en la comuna de Algarrobo.
5. Que los artículos 8°, letra c), de la ley N°19.886, y 10, N°3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
6. Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
7. Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo

de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

8. Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.
9. Que dada la situación de emergencia de que dan cuenta los hechos y decretos señalados en los considerandos anteriores, corresponde que se contrate a través del mecanismo de trato directo al proveedor Reinaldo Fuentes Aguirre, en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886.
10. Que proveedor, emite cotización, la cual cumple con los términos de referencia y se adjunta al presente decreto.

DECRETO:

- 1.- AUTORIZÁSE, la contratación por trato directo con el proveedor MGM Productos Médicos Ltda. para la adquisición de sistemas ventilatorios invasivo no invasivo con sus insumos.
- 2.- Emítase la Orden de Compra al proveed por la suma de \$46.584.437 (Cuarenta y seis millones quinientos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos treinta y siete pesos) impuesto incluido.
- 3.- Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria N°215.29.05.002 "Maquinas y equipos para la producción"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVASE.



PADILINA FATIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PMM/U.C./dvd
DISTRIBUCIÓN:
- Salud (1)
- Archivo (2)



JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE

09 DIC 2021

2361



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 09 DIC 2021

FECHA SALIDA: 11.0 DIC 2021

OBSERVACIÓN N°